



Resolución de Alcaldía N° 610-2024-MDT-A.

Tambogrande, 15 de julio de 2024.

VISTOS:

Expediente N° 12421-2023, de fecha 25 de agosto; Informe N° 1101-2024-MDT-GDS, de fecha 16 de mayo del 2024, el Gerente de Desarrollo Social; Informe N° 0343-2024-MDT-OGPP-EOJM, de fecha 20 de mayo del 2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 02497-2024-MDT.OFI.LOG Y PATRI, de fecha 25 de junio del 2024, la Oficina Logística y Patrimonio; Informe N° 761-2024-MDT-OGAyF, de fecha 29 de junio del 2024, la Oficina General de Administración y Finanzas; Proveído N° 394-2024-MDT-OGAJ, de fecha 03 de julio del 2024, La Oficina General de Asesoría Jurídica; Memorandum N° 1620-2024-MDT-OGPP/EOJM, de fecha 08 de julio del 2024, La Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 792-2024-MDT-OGAyF, de fecha 08 de julio del 2024, La Oficina General de Administración y Finanzas; Informe Legal N° 777-2024-MDT-OGAJ de fecha 09 de julio de 2024. La Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, modificado por Ley N° 28607, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, asimismo, el artículo 195° numeral 5) señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, así como la prestación de servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; son competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad;

Que, la autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 2.4) del Art.84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, en materia de programas sociales, ejercen las funciones de organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 048-2024-MDT-CM de fecha 21 de junio de 2024, el Concejo Municipal Distrital de Tambogrande faculta al señor Alcalde aprobar mediante Acto Resolutivo los apoyos sociales, consistente en apoyo económico y/o apoyo con materiales de cualquier índole a personas naturales y/o a personas jurídicas sin fines de lucro, debidamente sustentados con los informes respectivos;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 495 - 2024-MDT-A de fecha 25 de junio de 2024, se aprobó la Directiva N° 05-2024-MDT, "Directiva que Regula el Otorgamiento de Apoyos Económicos y/o Sociales a Personas Naturales y Jurídicas sin Fines de Lucro en la Municipalidad Distrital de Tambogrande"

Que, mediante Expediente N° 12421-2023, de fecha 25 de agosto, del 2024, Elver Alama Crisanto, identificado con DNI N° 02858852, en calidad de Presidente del CODELO del AA.HH Sagrado Corazón de Jesús, solicita 550 m2 de gras sintético y 4 reflectores led de 300w | 309 | Watt/ para el campo deportivo AA.HH Sagrado Corazón de Jesús;

Que, mediante Informe N° 1101-2024-MDT-GDS, de fecha 16 de mayo del 2024, el Gerente de Desarrollo Social indica a Gerencia Municipal, que tras haber evaluado, revisado la ficha técnica denominada "Mantenimiento del Centro Recreacional y Deportivo en el AA.HH



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución de Alcaldía N° 610-2024-MDT-A.

Tambogrande, 15 de julio de 2024.

Sagrado Corazón de Jesús - Tambogrande", se observó que en las instalaciones eléctricas proyectadas, no se han considerado los 04 reflectores LED 300 WATTS, que solicitan los administrados, siendo así procede a Emitir Informe Favorable para atender lo solicitado por el Sr. Elver Alama Crisanto, en calidad de Presidente de CODELO, Identificado con DNI N° 02858852, del AA.HH Sagrado Corazón de Jesús del distrito de Tambogrande, en ese sentido recomienda a la Oficina de Logística y Patrimonio realizar un nuevo estudio de mercado para 04 reflectores de acuerdo a lo solicitado por el administrado, previa disponibilidad presupuestal;

Que, mediante el Informe N° 0343-2024-MDT-OGPP-EOJM, de fecha 20 de mayo del 2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto indica a Gerencia Municipal, que se concluye que se debe tomar medidas urgentes, con la finalidad de disminuir el gasto corriente, siendo complicado poder atender y cumplir con los compromisos asumidos por la entidad por el resto del año 2024, que para el caso con Apoyo con Cuatro (04) reflectores LED de 300 O 500 WATTS para el Campeonato deportivo del AA.HH Sagrado Corazón de Jesús del Distrito de Tambogrande, se hace imposible su atención;

Que, mediante Informe N° 02497-2024-MDT.OFI.LOG Y PATRI, de fecha 25 de junio del 2024, la Oficina Logística y Patrimonio indica la Oficina General de Administración y Finanzas, que presenta y elige la cotización del proveedor, con RUC N° 10751951375; respecto de los 04 reflectores, siendo la oferta de menor valor por el monto de S/ 999.00 (Novecientos Noventa y Nueve con 00/100 Soles) y se derive el expediente al área de Planeamiento y Presupuesto:

RAZÓN SOCIAL	RUC	MONTO TOTAL
JIMÉNEZ RAMÍREZ ANTONY MANUEL FRANKLIN	10751951375	S/. 999.00

Que, mediante Informe N° 761-2024-MDT-OGAyF, de fecha 29 de junio del 2024, la Oficina General de Administración y Finanzas indica a la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre adquisición de 04 reflectores;

Que, mediante Proveído N° 394-2024-MDT-OGAJ, de fecha 03 de julio del 2024, La Oficina General de Asesoría Jurídica indica a la Oficina General de Administración y Finanzas, que vistos los Informes Técnicos emitidos por las áreas correspondientes se recomienda que se derive el presente expediente a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto para que indique si existe o no Certificación Presupuestal;

Que, mediante Memorándum N° 1620-2024-MDT-OGPP/EOJM, de fecha 08 de julio del 2024, La Oficina de Planeamiento y Presupuesto indica a la Oficina General de Administración y Finanzas, que Certifica la Cobertura Presupuestal, según Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 155 por el monto de S/ 999.00 (Novecientos Noventa y Nueve con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 792-2024-MDT-OGAyF, de fecha 08 de julio del 2024, La Oficina General de Administración y Finanzas indica a la Oficina de Asesoría Jurídica, que solicita Opinión Legal conforme a los actuados para el Apoyo Adquisición de 4 reflectores en calidad de donación para el campo deportivo del AA.HH. Sagrado Corazón de Jesús;

Que, mediante Informe Legal N° 777-2024-MDT-OGAJ de fecha 09 de julio de 2024. La Oficina General de Asesoría Jurídica, el presente procedimiento cumple con la Directiva que regula el otorgamiento de apoyos sociales a personas naturales y/o personas jurídicas sin fines de lucro en el ámbito de la Municipalidad Distrital de Tambogrande, aprobada mediante Resolución de Alcaldía N°495 - 2024-MDT-A de fecha 25 de junio de 2024; por tanto resulta procedente la el apoyo social para actividades de Mejoramiento de Infraestructura, solicitado por el Sr. Elver Alama Crisanto, identificado con DNI N° 02858852, en calidad de Presidente del CODELO del AA.HH Sagrado Corazón de Jesús, Distrito de Tambogrande Briceño, con la adquisición de 4 reflectores para el campo deportivo del AA.HH Sagrado Corazón de Jesús, distrito de Tambogrande, , asimismo, el Gerente de Desarrollo Social, ha emitido informe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia
y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución de Alcaldía N° 610-2024-MDT-A.

Tambogrande, 15 de julio de 2024.

favorable, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto ha certificado la cobertura Presupuestal solicitada, según Nota de Certificación Presupuestal N° 155 por el monto de S/ 999.00 (Novecientos Noventa y Nueve con 00/100 soles);

Que siendo así; de conformidad con los argumentos antes esbozados, el titular de la entidad ejerce su actuación de conformidad con lo establecido en el Artículo 20.6°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, la cual refiere que, dentro de las Atribuciones del alcalde, están: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". En el mismo sentido, el Artículo 39°, sobre Normas Municipales, dice a letra: "(...) El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo", esto concordante con lo establecido en el Artículo 43° del mismo cuerpo legal";

Que, con las visas de Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Social, Oficina General de Secretaría y Gestión Documentaria; en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, el apoyo económico a favor del Sr. Elver Alama Crisanto, identificado con DNI N° 02858852, Presidente del CODELO del AA.HH Sagrado Corazón de Jesús, Distrito de Tambogrande, por la suma de S/ 999.00 (Novecientos Noventa y Nueve con 00/100 soles) a fin de cubrir gastos de adquisición de 4 reflectores, de acuerdo al Informe N° 1101-2024-MDT-GDS y Memorandum N° 1620-2024-MDT-OGPP/EOJM que certifica la Cobertura Presupuestal solicitada, según Nota de Certificación Presupuestaria N° 155.

ARTICULO SEGUNDO. - FACULTAR a la Oficina General de Administración y Finanzas, el cumplimiento a la presente Resolución dando el trámite y atención correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social, para que disponga el seguimiento, supervisión y monitoreo de la Rendición de Cuentas que ha de efectuar del Sr. Elver Alama Crisanto, dentro de los treinta y cinco (35) días hábiles, de otorgado al presente apoyo social, bajo apercibimiento de derivar los actuados a la Procuraduría Pública Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Asesoría Jurídica, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Secretaría y Gestión Documentaria, la distribución y/o notificación de la presente a las instancias correspondientes; asimismo la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Tambogrande: <https://www.munitambogrande.gob.pe>.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE
Segundo Gregorio Meléndez Zurita
ALCALDE